SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0003-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 13 de enero de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 018-2021-SBCH/URHH de fecha 06 de enero de 2021, sobre Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares, y la solicitud, de fecha 05 de enero de 2021 de Angella Paola Ruiz Uceda.

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo1 N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00109-2021-GG-SBCH, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, resuelve conceder la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, desde el 20 de noviembre de 2020, hasta el 20 de enero de 2021.

Que, teniendo a vista la solicitud de fecha 05 de enero de 2021 de la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, quien se desempeña en el cargo de Coordinadora de la Casa Refugio "Dorita Rivas Martino", y se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Nombrada.

---

[1] En adelante D.L.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
SECRETARIO

08 FEB. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0003-2021-GG-SBCH

Que, el Reglamento del Decreto legislativo Nº 276, en su artículo 109º, señala con respecto a las autorizaciones de licencias lo siguiente: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".*

Que, en ese mismo sentido, el mencionado cuerpo normativo, hace mención con respecto a lo solicitado por la Servidora Sra. Angella Paola Ruiz Uceda, en su artículo 115º, sobre la licencia por motivos particulares: *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".*

Que, para efectos de otorgar la licencia por motivos particulares, el Reglamento Interno de Trabajo, en el artículo 34º prescribe que "Licencia es la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, con pago de remuneraciones o sin él, por lapso no menor de un día"; y en el artículo 35º, menciona que *"Es facultad de la Beneficencia otorgamiento de licencias y permisos particulares, los que estarán supeditados a las necesidades propias del servicio, no siendo obligación de la Beneficencia con derechos cuando las mismas no lo permitan".*

Que, en ese orden de ideas, la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, quien se desempeña en el cargo de Coordinadora de la Casa Refugio "Dorita Rivas Martino", solicita **Ampliación de la Licencia por 30 días más por motivos particulares;** por lo que el pago de sus remuneraciones será debidamente suspendidas, así como la obligación de la servidora de prestar servicios a la Institución, desde el 21 de enero del año 2021, hasta el 21 de febrero del año 2021.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las funciones otorgadas por el Decreto Legislativo Nº 1411, artículo 4º Y ARTICULO 11º; y a los considerandos expuestos, a las normas constitucionales y la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 066-2020-P-SBCH, de fecha 11 de diciembre de 2020, al Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la Ampliación de la Licencia Sin Goce por Motivos Particulares, solicitado por la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, Coordinadora de la Casa Refugio "Dorita Rivas Martino", desde el 21 de enero del año 2021, hasta el 21 de febrero del año 2021.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

08 FEB. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0003-2021-GG-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se suspenda temporalmente la obligación de pagar las remuneraciones y beneficios a la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, hasta que finalice la licencia otorgada de conformidad al artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Angella Paola Ruiz Uceda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan J. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

08 FEB. 2021